



**AYUNTAMIENTO
DE MOTA DEL CUERVO**



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ASOCIACION MUSICAL
MOTENA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO - AÑO 2025**

Reunidos en Mota del Cuervo, a 15 de mayo de 2025



DE UNA PARTE, D^a. Irene Cabrera Rodríguez con D.N.I. 70.511.544-F., Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mota de Cuervo, con CIF n.º P 1614200-B y domicilio en Plaza Mayor n.º 1, 16630-Mota del Cuervo. Actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



DE OTRA PARTE, D. Javier Gómez Escudero, mayor de edad, con D 06.246.627-B, en su calidad de Presidente de la Asociación Musical Motena, a la que representa en el presente acto, por nombramiento de la Asamblea ordinaria celebrada el 4 de enero de 2013, renovando su cargo el 7 de enero de 2017, con domicilio a los efectos de notificaciones en c/ Guadalajara, n.º 15 bis, 1663- Mota del Cuervo, Cuenca.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización del presente CONVENIO, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la ASOCIACIÓN MUSICAL MOTENA es un ente asociativo sin ánimo de lucro, dedicada a la promoción cultural de los habitantes de Mota del Cuervo a través del arte de la música desde la más temprana edad, y, según sus Estatutos, en sus fines está la promoción de:

1. Promover, proteger, reanimar y dignificar la cultura y la afición, a través de la enseñanza y la práctica de la música de todos los moteños y moteñas y de todas las personas que lo deseen.
2. La formación ético-social y moral, que supone cultivar el espíritu de las personas, a través de la enseñanza de la música, la visita a los museos, la organización de exposiciones y cursos de cualquier rama



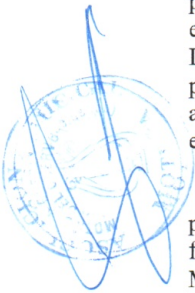


AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO



de las artes, y en general cuantas actividades culturales puedan desarrollar y que favorezcan el interés general de todos los ciudadanos.

3. Cualquier actividad y el fomento del aspecto cultural, que pueda servir para conseguir un mayor desarrollo integral de la persona, con la doble función de ocupar el tiempo libre y poder participar en los actos públicos, tanto profanos como religiosos, realizados con música.



SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Mota del Cuervo atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad municipal, estableciendo, entre otras acciones, convenios de colaboración para el desarrollo de las mismas.

Así, el Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo tiene el objetivo de promover la actividad sociocultural en el ámbito musical en el Municipio, fomentando las actividades culturales con la participación de la Asociación Musical Moteña, colaboración que se viene manteniendo desde 1984.

Siendo así que, tanto el Ayuntamiento como la Asociación Musical Moteña, tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad musical en Mota del Cuervo.

Con el fin de colaborar de forma fehaciente en la labor educativa que la Asociación Musical Moteña viene haciendo desde hace años, no sólo en lo que al plano musical se refiere, sino también en el ámbito personal e individual promoviendo una amplia educación, y con el objetivo de contribuir de forma eficaz en la promoción de la música en este Municipio.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento desea dar cumplimiento a lo establecido en artículo el 72 de la Ley de Bases de Régimen Local, sobre fomento de la participación de las asociaciones creadas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en la actividad propia de la Corporación Local, y contribuir a la promoción de la música en este Municipio.

CUARTO.- Que, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ley





AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO

los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.



QUINTO.- Que el artículo 28.1 y 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita la concesión directa de las subvenciones reguladas en el párrafo a) del apartado 2 del artículo 22 de la citada Ley, siempre que se canalicen a través de convenios de colaboración donde se establezcan las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la misma. En este sentido, el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regula el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

En orden a la consecución de los objetivos antedichos, ambas partes, con la representación que ostentan, formulan el convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Para justificar la realización adecuada del presente Convenio, el beneficiario deberá presentar de manera trimestral, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. En concreto, deberá aportarse los que se detallan:

- ☐ Memoria detallada del programa realizado en el trimestre, actuaciones/acciones.
- ☐ Relación certificada de ingresos y gastos realizados trimestral.
- ☐ Facturas o documentos compulsados justificativos del gasto realizado.
- ☐ Documentación gráfica de la actividad donde conste el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo de cada actuación/acción.

Y para la justificación anual deberán presentas hasta el 31 de diciembre de 2025 con los documentos que se detallan a continuación:

- 1) Certificado del Secretario con el visto bueno del Presidente, haciendo constar la no obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado.





AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO

- 2) Declaración responsable del representante legal de la entidad, acreditativo de que las acciones/actuaciones objeto de la subvención ha sido realizadas.
- 3) Las justificaciones de la aportación del Ayuntamiento de 36.000€ se realizarán con informes trimestrales del Secretario de la Asociación, donde hará constar las actuaciones llevadas a cabo, y las fechas de éstas, en referencia a las acciones/actuaciones recogida reflejadas en el anexo de este convenio.
- 4) Acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o en su caso, documento acreditativo de estar exento.
- 5) Acreditación de que el beneficiario cumple con todas las obligaciones con sus empleados/as a nivel de seguridad social y seguros sociales y demás requisitos de contratación. Copias de los TC1 Y TC2.
- 6) Memoria detallada del programa desarrollado.
- 7) Documentación gráfica de la actividad donde conste el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo



SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo se compromete

a:

- Aportar la cantidad económica de **36.000 €.** a la Asociación Musical Moteña, por el concepto de acciones/ actuaciones realizadas (según anexo adjunto al presente Convenio)
- Apoyar el Certamen Regional de Bandas de Música con un importe de **6.000 €.** que será destinado al pago de premios de este certamen exclusivamente, y que se deberá de justificar independientemente del resto de los importes de este convenio.
- El Ayuntamiento cederá a la Asociación Musical Moteña la recaudación que se pudiera producir en el certamen. La Asociación se compromete a cambio a abonar la tasa de utilización que este Ayuntamiento tiene estipulada en la ordenanza municipal del Auditorio Municipal, así como cualquier otro gasto que se pueda producir para su desarrollo. Además





AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO

aportará al Ayuntamiento 30 entradas para los compromisos municipales.



- Dada la naturaleza de la subvención se procede a establecer pagos a cuenta, mediante pagos fraccionados trimestrales que responderán al ritmo de ejecución de la misma, previa solicitud en registro acompañado del informe de ejecución por parte del secretario de la entidad y la documentación que se establece en la cláusula primera, e informe de conformidad de la técnico de actividades culturales justificativo del desarrollo de las actuaciones recogidas en el Anexo de este convenio.

Nº de cuenta bancaria de la Asociación Musical Moteña para el pago de las transferencias: ES44 3190 1090 9803 0459 1225



TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación musical Moteña de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la cooperación y coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen en concordancia con lo establecido en el presente documento.

QUINTA.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas.
- c) Por razones de fuerza mayor no imputables a ninguna de las partes que impida el cumplimiento del Objeto del presente Convenio.
- d) Si alguna de las materias subvencionables se extinguiera por alguna de las partes intervinientes, desaparecería del Convenio.





**AYUNTAMIENTO
DE MOTA DEL CUERVO**



Este Convenio tiene carácter anual.

SEXTA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, al amparo de lo establecido en el artículo 86, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se rige en lo no establecido en el presente por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

La Alcaldesa

Fdo.: D^a. Irene Cabrera Rodríguez

Presidente Asociación

Fdo.: D. Javier Gómez Escudero





**AYUNTAMIENTO
DE MOTA DEL CUERVO**

ANEXO

Eventos o festividades con participación de la Banda de la Asociación Musical Moteña:

- Concierto de Reyes
- En la festividad de San José.
- En el Concierto de Música Religiosa con motivo de la celebración de la Semana Santa.
- En la festividad del 1º de mayo.
- En la festividad de San Isidro.
- En la festividad de Santa Rita.
- Procesión del Corpus Cristi.
- En los actos programados con motivo de las fiestas locales (Nuestra Sra. La Antigua de Manjavacas y Nuestra Señora del Valle y San Agustín).
- Conciertos de verano, que pasan a denominarse este año "Viernes Musicales", "Música en la calle",.... según se acuerde.
- Actuaciones en las Fiestas de las Molineras (Pasacalles y concierto)
- Festivales/ Encuentros con Bandas de música. Mínimo un encuentro al año.
- Festividad Santa Cecilia.
- Y en algún acto imprevisto que pudiese surgir a lo largo del año, donde se vea necesario que esté amenizado por la Banda de música o parte de ella.

La Banda de Música de la Asociación Musical Moteña actuará en las festividades previstas (Santa Rita, San Isidro, San José, etc....) u otras imprevistas, siempre que los días de la actuación sean en días no laborables o cuando se trasladen las celebraciones a sábado o domingo, si fuesen días laborables sólo actuarán los músicos disponibles en el municipio, siendo una parte de la banda de Música la que pueda realizar la actuación.

Todos los gastos adicionales derivados de las actuaciones reflejadas se entienden incluidos en la asignación económica del presente convenio. El Ayuntamiento no costeará ningún gasto añadido por estas actuaciones pactadas.

